

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

México, D.F.

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de diecinueve de diciembre del año en curso, en los autos del cuadernillo de amparo directo, relativo al Toca Civil número 231/2001, formado en relación con el juicio ordinario civil 80/93 del índice del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, y con motivo de la demandada de garantías promovida por Rubén F. Pérez Sánchez, en representación de la Federación (Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos-Comisión Nacional del Agua), la cual fuera admitida por proveído de treinta y uno de octubre del año en curso, teniendo como tercero perjudicado a H.P.C. Grupo de Empresas Constructoras, S.A. de C.V., a quien se ordenó notificar por este medio, se transcribe el siguiente proveído:

México, Distrito Federal, a treinta y uno de octubre del año dos mil uno.

Vista la cuenta secretarial que antecede, el Magistrado acuerda: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 107 fracción V inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 158, del 163 al 169 de la Ley de Amparo, téngase por presentado el escrito de Rubén F. Pérez Sánchez en representación de la Federación (Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos-Comisión Nacional del Agua), promueve demanda de garantías contra actos de ésta y otra autoridad, a la que adjunta demanda de garantías y copia simple de la misma; fórmese el cuaderno de amparo respectivo; con las copias simples que se exhiben, emplácese a las partes en el juicio constitucional que se promueve, entregando a cada una de ellas una copia, para que si así les conviniere comparezcan a hacer valer sus derechos ante el Honorable Tribunal Colegiado en Materia Civil en Turno del Primer Circuito, y dése el aviso correspondiente de tales emplazamientos. Con apoyo en el precepto 149 de la Ley de la Materia, ríndanse el informe con justificación en el expresado juicio de garantías, reproduciendo este revisor como tal, los razonamientos y fundamentos legales que motivó el juicio de amparo, remitiendo en forma devolutiva al Tribunal Colegiado del conocimiento los autos de primera y segunda instancia, junto con la demanda original de amparo y una copia simple de la misma para el Agente del Ministerio Público Federal en aquella adscripción. Requiérase mediante oficio al Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, a fin de que en el plazo de veinticuatro horas al en que sea enterado del presente se sirva enviar a esta alzada los autos originales del juicio ordinario civil 80/93, que le fueran remitidos mediante el diverso oficio 2073, recibido en ese Juzgado el tres de los corrientes, asimismo comuníquese al Aquo que sí fue señalado como autoridad responsable en la demanda de garantías de que se trata.

Notifíquese personalmente a las partes.

Así lo proveyó y firma el licenciado José Luis Villa Jiménez, Magistrado del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, ante su secretario de acuerdos, licenciado Néstor Vergara Ortiz, que autoriza y da fe.

México, D.F., a 28 de diciembre de 2001.

Secretario del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

Lic. Rodrigo Pérez Maison

Rúbrica.

(R.- 157174)

GAITEX, S.A. DE C.V.

Balance final de liquidación practicado al 31 de enero de 2002 que se publica en cumplimiento de los artículos 242 y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

(Cantidades en miles de pesos)

Activo 0

Pasivo 0

Capital 0

México, D.F., a 15 de febrero de 2002.

Liquidador

David Gaistman Menache

Rúbrica.

(R.- 157229)

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Por escritura cuarenta y siete mil quinientos ochenta y dos, ante mí, de veinte de febrero del año dos mil dos, Ricardo Ramón Zapata Montejo, Landy Janet Montejo Cu de Huerta y Eddy Dolores Montejo Cu de Sánchez reconocieron la validez del testamento otorgado por Ana María Cu Can viuda de Montejo, los

dos primeros renunciaron al legado instituido a su favor y la tercera aceptó el legado que le fue deferido por la autora de la sucesión. En virtud de no encontrarse en condiciones de salud Dorís Hermelia de Arcos Cu renunció al cargo de albacea y Eddy Dolores Montejo Cu lo aceptó, manifestando su intención de tramitar dicha sucesión ante mí, y que en su oportunidad procederá a formular el inventario de los bienes relictos.

México, D.F., a 22 de febrero del año 2002
Notario 25 del Distrito Federal
Lic. Emiliano Zubiria Maqueo
Rúbrica.

(R.- 157662)

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Por escritura cuarenta y siete mil quinientos noventa y uno, ante mí, de veintidós de febrero del año dos mil dos, María Elena Muñoz Hernández viuda de Benavides manifestó su intención de tramitar ante mí la sucesión de Carmen Hernández Lozada, se reconoció por sí sus derechos hereditarios y aceptó la herencia que le fue deferida, y Laura Elena Benavides Muñoz aceptó el cargo de albacea y manifestó que en su oportunidad procederá a formular el inventario de los bienes relictos.

México, D.F., a 22 de febrero del año 2002
Notario 25 del Distrito Federal
Lic. Emiliano Zubiria Maqueo
Rúbrica.

(R.- 157664)

Estados Unidos Mexicanos Juzgado Quinto de Distrito Monterrey, Nuevo León

EDICTO

Dentro del juicio de amparo 1650/2001, promovido por Miguel Medellín Muñoz y Nabil Abdul Karim Hamed, contra actos del Juez Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, actuarios adscritos al Juzgado Quinto de lo Civil números 1, 2, 3, 4, 5 y 6, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Monterrey, Nuevo León, a veintinueve de enero de dos mil dos.

Por recibido el oficio 770. que remite el secretario de acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tamaulipas, encargado del despacho por ministerio de ley, al que adjunta el exhorto número 03/2002, del índice de este Juzgado que le fuera remitido con la solicitud de emplazar al presente juicio al tercero perjudicado Oscar Ignacio Rodríguez Ochoa, manifestando que no fue posible diligenciarlo, por los motivos que se exponen en el mismo, en consecuencia, después de haberse agotados los medios indagatorios correspondiente, tales como investigación por parte del Secretario de Vialidad y Tránsito de Monterrey, Nuevo León, Director de Seguridad Pública en el Estado, Director de Averiguaciones Previas del Estado, Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, Tesorero Municipal de Monterrey, Nuevo León, Director de Teléfonos de México, S.A. de C.V., Instituto Federal Electoral, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado y al Administrador Local de Recaudación Fiscal de Monterrey, sin que en el presente asunto se haya logrado obtener el domicilio, y por ende el emplazamiento legal al referido tercero perjudicado, en consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento de que fue objeto la parte quejosa, mediante proveído de veintisiete de noviembre de dos mil uno, consistente en efectuar el emplazamiento de que se trata por medio de edictos a su costa.

Así entonces con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, emplácese al tercero perjudicado Oscar Ignacio Rodríguez Ochoa, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Norte, que se edita en esta ciudad, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, se apersona en su carácter de tercero perjudicado dentro del juicio de amparo 1650/2001, promovido por Miguel Medellín Muñoz y Nabil Abdul Karim Hamed, contra actos del Juez Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, seis actuarios adscritos a dicho Juzgado y del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en Monterrey, Nuevo León, en el que el acto reclamado se hace consistir en el embargo trabado en un bien inmueble propiedad de los quejosos, así como las consecuencias derivadas del mismo, efectuado dentro del juicio ejecutivo mercantil 952/2000, promovido por Oscar Ignacio Rodríguez Ochoa contra Elisa Juana Quiroga Vita; en la inteligencia de que la copia de la demanda de amparo y demás proveídos dictado en este juicio constitucional quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Fíjese en los estrados de este Tribunal copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo del emplazamiento.

Se apercibe a los amparistas, para que en el término de cinco días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, comparezca ante este órgano de control constitucional a recabar los edictos, a fin de que a su consta se hagan las publicaciones ordenadas, y dentro de los quince siguientes días hábiles siguientes al de la notificación del presente proveído, que

efectuó el pago de las publicaciones de los edictos en cuestión, y exhiban también los ejemplares correspondientes, así como las copias de los edictos debidamente recibidos en las dependencias mencionadas, apercibidos que de no cumplir con lo anterior, en los términos apuntados, se decretará el sobreseimiento en el presente juicio de garantías, con base en el artículo 73 fracción XVIII, en relación con el 116 fracción II, ambos de la Ley de Amparo.

Notifíquese personalmente a los quejosos.

Así lo acordó y firma el licenciado Rafael Rodrigo Cruz Ovalle, Juez Quinto de Distrito en el Estado, ante el secretario que autoriza y da fe de sus actos.

Lo que comunico a usted para los efectos legales a que haya lugar.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado

Lic. José Luis Hernández Hernández

Rúbrica.

(R.- 157678)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Cuarta Sala Civil

EDICTO

Pedro López Cadena.

Por auto de fecha 1 de febrero del año en curso, dictado en el cuaderno de amparo derivado del toca 1973/99/7, por ignorarse su domicilio se ordenó emplazar a usted a efecto de que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca ante el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el amparo número DC-525/2002, a defender sus derechos como tercero perjudicado en el amparo promovido por María Patricia Blancas Ortiz, en contra de la sentencia de fecha 16 de agosto de 2001, dictada por esta Sala, por la cual confirmó la dictada por la Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal en el Juicio Ordinario Civil seguido por Blancas Ortiz María Patricia en contra de Pedro López Cadena y otros, quedando a su disposición las copias en la Secretaría de la Cuarta Sala.

NOTA: Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico El Heraldo de México.

Atentamente

México, D.F., a 1 de febrero de 2002.

El Secretario de Acuerdos

de la Cuarta Sala Civil

Lic. Héctor Julián Aparicio Soto

Rúbrica.

(R.- 157681)

HENKEL MEXICANA, S.A. DE C.V.

AVISO DE REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL

La asamblea extraordinaria de accionistas de Henkel Mexicana, S.A. de C.V. celebrada el día 1 de enero de 2002, resolvió, entre otras cosas, el disminuir su capital social fijo de \$34,150,872.00 a la cantidad de \$2,944,864.00, aviso que se presenta para los efectos del artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Atentamente

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 25 de febrero de 2002.

Delegado de la Asamblea

Alberto Sepúlveda de la Fuente

Rúbrica.

(R.- 157729)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito

Tijuana, B.C.

EDICTO

Emplazamiento a la tercero perjudicada Alicia González Rivas.

En los autos del juicio de amparo número 568/99-IV, promovido por Institución de Beneficencia Privada Rancho sus Niños por conducto de sus representantes legales José Luis Guadalupe Gil, María Seniora Olivera Castillo, Antonio Lomas L. y Antonio Rodríguez Mendoza, contra actos del Juez Segundo de lo Civil y de otras autoridades, consistentes en la orden de embargo que decretó el Juez Segundo de lo Civil de este partido judicial de Tijuana, Baja California y ordenó su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, de Tijuana, Baja California, la cual se realizó respecto del bien

inmueble que se describe de la siguiente forma: fracción de terreno rústico de que se desprende del premio mayor del rancho de Valle Redondo de esta ciudad de Tijuana, Baja California, con superficie de 9-40-13.64 hectáreas y las siguientes medidas y colindancias: al noroeste en 267.52 metros, con terrenos de Fredy's; al suroeste en 254.36 metros, con Enrique Vargas y Cayetano; y al noreste con 369.60 metros, con Humberto Mercado; de igual forma se reclama el auto de adjudicación y posterior el de aprobación del remate y en consecuencia la compraventa judicial derivada del remate, que se verificó en el expediente número 1299/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Banco Internacional, Sociedad Anónima en contra de Martha Alicia González Rivas; en consecuencia se reclama la escritura pública que firmó el Juez Segundo de lo Civil de Tijuana, Baja California, en rebeldía de la señora Martha Alicia González Rivas, en fecha 7 de junio de 1995, ante la presencia del notario público número ocho, de esta municipalidad de Tijuana, Baja California, bajo escritura pública número 34045, volumen 845, la cual se inscribió bajo partida judicial número 5037692 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Tijuana, Baja California, acto jurídico que debe ser declarado nulo y ordenar la cancelación de la misma tanto en la notaría pública número ocho, de esta municipalidad y la cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; se reclama la posible desposesión que ilegalmente pretenda realizar la autoridad responsable, atendiendo lo que dispone el artículo 576 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, atendiendo el hecho de que de igual forma ya se verificó la ilegal compraventa judicial por remate en los autos del expediente número 1299/93 en el Juzgado Segundo de lo Civil; del secretario actuario del mismo Juzgado Segundo de lo Civil de Tijuana, Baja California, se reclama la declaración de embargo que realizó respecto del bien inmueble que se identifica en los autos de la demanda, así como la posible desposesión del predio que se identifica con precisión en el cuerpo de la demanda que pretenda ejecutar por orden del Juez Segundo de lo Civil, en los autos del expediente 1299/93; del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en su calidad de autoridad ejecutoria se reclama la inscripción de todas y cada una de las partidas registrales que consisten en los embargos ordenados dentro del expediente 1299/93, del Juzgado Segundo de lo Civil, de este partido judicial, así como la inscripción de la compraventa judicial que se verificó en la notaría número ocho, de esta ciudad, inscrita bajo partida número 5037692, de fecha 21 de junio de 1995. Por acuerdo de nueve de octubre del año en curso, ordenó emplazar a Alicia González Rivas, por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico Excélsior, ambos en México, Distrito Federal, y en el periódico Mexicano, de esta ciudad, haciéndole saber que podrá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, por sí o por medio de apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán por lista en los estrados de este tribunal, reservándose de señalar fecha para la celebración de la audiencia constitucional correspondiente.

Tijuana, B.C., a 19 de octubre de 2000.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado

Lic. María Socorro Hurtado Ceja

Rúbrica.

(R.- 158160)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Aduanas
Administración Central de Investigación Aduanera
Administración de Agentes Aduanales
Subadministración de Agentes Aduanales
ACUERDO 326-SAT

Visto el escrito recibido en esta Administración, mediante el cual el Agente Aduanal Guillermo José Padilla Gómez Tagle, titular de la Patente número 1518, con adscripción en la aduana de Altamira, solicita el cambio de adscripción de su patente a la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, y considerando que dicho Agente Aduanal no ha realizado operaciones en su actual Aduana de adscripción, el Administrador de Agentes Aduanales, en ausencia del Administrador Central de Investigación Aduanera, con fundamento en los artículos 10 quinto párrafo y 30, Apartado C, fracción II, en relación con el 29, fracción V, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, así como 163 fracción III de la Ley Aduanera, ACUERDA: PRIMERO.- Autorizar el cambio de adscripción de la patente de Agente Aduanal número 1518 de la que es titular el Agente Aduanal Guillermo José Padilla Gómez Tagle, a la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México; SEGUNDO.- Notifíquese este Acuerdo mediante oficio al Agente Aduanal, anexando copia con firma autógrafa del mismo; TERCERO.- Gírense oficios a los administradores de las aduanas antes mencionadas, remitiéndoles copia fotostática del presente Acuerdo.

Publíquese este Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación**, por una sola vez a costa del interesado.

México, D.F., a 13 de diciembre de 2001

El Administrador de Agentes Aduanales
Lic. José Flores Alarcón
Rúbrica.

(R.- 158162)

HUGE MEXICANA, S.A.
AVISO DE TRANSFORMACION

Para los efectos del artículo 223 y en relación con el 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace constar que en asamblea extraordinaria de accionistas celebrada el 4 de octubre de 2000, se acordó transformar a Huge Mexicana, S.A. en Huge Mexicana, S.A. de C.V., siendo su capital mínimo de \$180,500.00 y el máximo ilimitado.

México, D.F., a 18 de febrero de 2002.

Presidente del Consejo
Rodolfo Aldapa Miranda
Rúbrica.

(R.- 158181)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Marca 452335 Camelinas
P.C. 571/2001 (C-252) 9692 I
Reg. 12355

NOTIFICACION POR EDICTOS

Sr. José Luis Ramírez Ramírez

Por escrito de fecha 27 de septiembre del 2001, con número de folio 9692, el licenciado Miguel A. Esteva, apoderado de Hostales El Pinar, S.A. de C.V., presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad de la marca 422335 Camelinas, propiedad del señor José Luis Ramírez Ramírez, haciendo consistir sus acciones en el artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole al titular afectado, Señor José Luis Ramírez Ramírez, un plazo de un mes contado a partir del día siguiente de esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa con fundamento además en los artículos 6º. fracción IV y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial, 1, 3, 4, 5, 7 fracciones V, IX y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1, 3, 4, 5, 11 fracciones V, IX, XVI, 18 fracciones I, III, VII y VIII, 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, 1º. 3º. Y 7º. del Acuerdo que Delega Facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Los últimos tres ordenamientos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 14, 27 y 15 de diciembre de 1999, respectivamente.

Atentamente

México, D.F., a 12 de febrero del 2002
El Coordinador Departamental de Nulidades
Emmanuel Hernández Adalid
Rúbrica.

(R.- 158184)

Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo
Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad
Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal
Oficio UNAOPSPF/309/DS/0266/2002
Expediente DS/501/98
NOTIFICACION POR EDICTO

Adolfo Arturo Izunza Villalpando

Presente

Con fundamento en los artículos 50 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; Quinto Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 2, 35 fracción I, 70 fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Octavo Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 22 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo

Administrativo; Primero fracción III del Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades administrativas correspondientes a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y se establece la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior, se le notifica a usted, el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, y en su caso, imponerle la sanción que se regula por el artículo 87 de dicho ordenamiento, ya que probablemente infringió el primer párrafo del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, al no formalizar el contrato número OI-7408/97 que le fue adjudicado mediante procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas núm. SVE-28/97, con lo cual se ubicaría en el supuesto del artículo 87 de la Ley antes invocada.

Por tal motivo, tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la presente notificación para exponer dentro de dicho plazo lo que a su derecho convenga, y en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el noveno piso, ala sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, sito en avenida de los Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, en esta Ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma, el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 6 de marzo de 2002.

Guillermo Haro Bélchez

Rúbrica.

(R.- 158219)

GRUPO FRANJA, S.A. DE C.V.

GRUPO DOPSA, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

Por acuerdo de sendas asambleas extraordinarias de fecha 31 de diciembre de 2001, las sociedades Grupo Franja, S.A. de C.V., y Grupo Dopsa, S.A. de C.V., acordaron fusionarse subsistiendo la primera de las mencionadas como sociedad fusionante con la misma denominación y desapareciendo la segunda como fusionada. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica un resumen de los acuerdos de fusión, los últimos balances de las dos sociedades y el sistema establecido para la extinción del pasivo.

PRIMERA.- Grupo Franja, S.A. de C.V., y Grupo Dopsa, S.A. de C.V., convienen en fusionarse con base en las cifras consignadas en sus respectivos balances al 31 de diciembre de 2001. La segunda de ellas será la fusionada, y Grupo Franja, S.A. de C.V. será la fusionante.

SEGUNDA.- Al surtir efectos la fusión todos los activos, pasivos y capital de la fusionada pasarán a la fusionante a título universal; asumiendo por lo tanto la fusionante todas las obligaciones y derechos de la fusionada consignados tanto en contratos civiles como mercantiles y de cualquier otra índole que hubiere celebrado la fusionada, sin reserva ni limitación alguna. Al consumarse la fusión, el capital de la sociedad fusionante será la cantidad de \$2'793,000.00 (dos millones setecientos noventa y tres mil pesos 00/100 M.N.), que es la suma del capital pagado de la propia sociedad fusionante y de la sociedad fusionada.

TERCERA.- La fusión surtirá efectos ente las partes a partir de la celebración de las asambleas respectivas y ante terceros, en el momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente, toda vez que en lo que hace al pago de las deudas de la sociedad fusionada, la misma cuenta con el consentimiento de la totalidad de sus acreedores para llevar a cabo la correspondiente fusión.

México, D.F., a 11 de marzo de 2002.

Delegado Especial

Xavier Mangino Dueñas

Rúbrica.

GRUPO FRANJA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001

pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001

Activo

Activo circulante	
Efectivo e inversiones temporales	-170,013.00
Partes relacionadas	2,206,478.00
Deudores diversos	113,532.00
Impuestos por recuperar	83,207.00
Impuestos pagados por anticipado	<u>121,801.00</u>
Total circulante	2,355,005.00
Diferido	
Depósitos en garantía	<u>100,139.00</u>
Total activo	<u>2,455,144.00</u>
Pasivo y capital contable	
Pasivo	
Proveedores	19,913.00
Partes relacionadas	1,338,646.00
Acreedores diversos	54,931.00
Impuestos por pagar	<u>154,869.00</u>
Suma el pasivo total	1,568,359.00
Capital contable	
Capital social	2,203,068.00
Exceso o insuficiencia	53,411.00
Utilidades (pérdidas) acumuladas	-912,750.00
Utilidad (pérdida) del ejercicio	<u>-456,944.00</u>
Total capital contable	<u>886,785.00</u>
Total pasivo y capital	<u>2,455,144.00</u>

México, D.F., a 31 de diciembre de 2001.

Contralor Corporativo

C.P. Abel Barrera Fermín

Rúbrica.

GRUPO DOPSA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001

pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001

Activo

Activo circulante	
Efectivo e inversiones temporales	281,552.00
Partes relacionadas	7,389,359.00
Impuestos por recuperar	8,970.00
Impuestos pagados por anticipado	<u>385,551.00</u>
Pagos anticipados	<u>10,755.00</u>
Total circulante	8,076,187.00
Diferido	
Depósitos en garantía	<u>41,150.00</u>
Total activo	<u>8,117,337.00</u>

Pasivo y capital contable

Pasivo

Proveedores	59,609.00
Partes relacionadas	2,205,810.00
Acreedores diversos	367,483.00
Impuestos por pagar	<u>128,997.00</u>
Suma el pasivo total	2,761,899.00
Capital contable	
Capital social	4,657,338.00
Exceso o insuficiencia	-46.00
Utilidades (pérdidas) acumuladas	1,182,565.00
Utilidad (pérdida) del ejercicio	<u>-484,419.00</u>
Total capital contable	<u>5,355,438.00</u>
Total pasivo y capital	<u>8,117,337.00</u>

México, D.F., a 31 de diciembre de 2001.

Contralor Corporativo

C.P. Abel Barrera Fermín

Rúbrica.

(R.- 158335)